

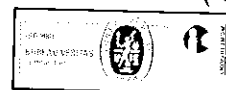
*Expediente
10001-10001*ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE*A**2010-10-11*RESOLUCIÓN No. 7435*7-06-11***POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 9676 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES****EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 9676 del 31 de Diciembre de 2009, notificada personalmente el 07 de enero de 2010, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la flota vehicular de la Sociedad **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.**, identificada con NIT. 860009056-3, Representada Legalmente por la Señora GLADYS AURORA BERMUDEZ SALGADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.347.334 de Bogotá, ubicada en la Av. Carrera 40 No. 24 A - 71 (antigua Carrera 42 B No. 22 C - 85), de la Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, empresa dedicada al transporte público de pasajeros.

Que la Representante Legal la Sociedad **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.**, a través de la comunicación identificada con el radicado No. 2010ER18241 del 07 de Abril de 2010, solicitó a esta Secretaría la modificación del programa de autorregulación de los vehículos pertenecientes a su flota vehicular.

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque BPBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7435

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 14569 del 03 de Septiembre de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyo que:

(...)

4.2. Evaluación de Opacidad de la Flota

Para el mes de Junio de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, además de verificar los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor inscrito por **TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado o por desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. Lo anterior con el fin de verificar la viabilidad de la modificación de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A**, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE		(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA	
Resolución 9676 del 31 de Diciembre de 2009		4 vehículos diesel nuevos(1 Inactivo)	7 vehículos		
DIESEL	GAS			DIESEL	GAS
166	0			164	0
166 Vehículos		5 Vehículos	7 Vehículos	164	

El vehículo de placas SNH706 actualmente vinculado a la empresa (SIM a 24 Junio de 2010), se encuentra inactivo, sin embargo al ser parte de la flota afecta el porcentaje de autorregulación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7435

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

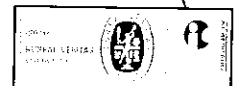
TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION		(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON ACTUALMENTE	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)		
Resolución 9676 del 31 de Diciembre de 2009	4 Diesel	0 gas	7 vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa	99,39%		
DIESEL				GAS		DIESEL	GAS
166				0		163	0
166 Vehículos	4 Vehículos	7 Vehículos	163 Vehículos				

Los cálculos de porcentaje de cumplimiento dentro del Programa Autorregulación, se hacen sobre 100% del parque automotor activo con Tarjeta de Operación vigente (excepto los vehículos a gasolina), a la fecha de la última prueba de opacidad efectuada a los vehículos de la Empresa analizada.

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Con base en la información registrada en la Resolución 9676 del 31 de Diciembre o de 2009 "Por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para la Empresa **TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A**" y considerando los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de esta empresa que se quieren incluir en la Resolución de Autorregulación, se establece que el **99,39%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental. En la Tabla 6, se presenta el nuevo consolidado para la Resolución modificatoria.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7 4 3 5

Tabla 6. Consolidado final para la Resolución modificatoria de TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A.

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
	Diesel	Gas			
163	164		99,39%	Junio de 2010	95%
	164	0			

Habiendo realizado el cruce de información entre la Resolución de autorregulación de **TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A** y el nuevo consolidado de vehículos autorregulados para esta empresa, se logra establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

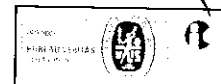
- Cuatro (4) vehículos de los inscritos al programa de autorregulación por TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A y que tienen Tarjeta de Operación vigente, cumplieron con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación de esta empresa, situación que se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que cumplieron los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de Autorregulación

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VFE682	DIESEL
2	SMX700	DIESEL
3	VFE888	DIESEL
4	VFE881	DIESEL

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Siete (7) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente. Las placas excluidas se detallan en la Tabla 8.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 4 3 5

Tabla 8. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

Nº	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE
1	SDH991	1983	DIESEL
2	SGP488	1995	DIESEL
3	SGW689	1996	DIESEL
4	SIE662	2002	DIESEL
5	SIE818	2002	DIESEL
6	SIH535	2003	DIESEL
7	SNH706	1982	DIESEL

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 9676 del 31 de Diciembre de 2009, la modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 9676 del 31 de Diciembre de 2009, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos a adicionar en la Resolución de Autorregulación de **TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A** y en el nuevo consolidado de vehículos autorregulados, se establece que el **99,39%** de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **TRANSPORTES BERMÚDEZ S.A, CUMPLE** con los





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7435

estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **APRUEBE LA MODIFICACIÓN** de la Resolución 9676 del 31 de Diciembre de 2009), por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación para esta Empresa, en el sentido de adicionar **cuatro (4) vehículos** y excluir **Siete (7)** a la misma. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9 (Anexo 1).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo Séptimo de la Resolución No. 9676 del 31 de Diciembre 2009, la vigencia de la resolución que aprueba el programa de autorregulación es de un año, y se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, siempre y cuando se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico 14569 del 03 de Septiembre de 2010, establecieron que el 99.39 % de la flota vehicular de la empresa se encuentra en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 9676 del 31 de Diciembre de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, modificada parcialmente por la Resolución No. 2823 de 2006.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificado el resultado de la visita que reposa en el Concepto Técnico No. 14569 del 03 de Septiembre de 2010, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución 9676 del 31 de Diciembre de 2009, por medio de la cual se Aprobó un Programa de Auto Regulación Ambiental y se Adoptaron Otras Determinaciones de la Sociedad **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.**, en el sentido de adicionar cuatro (4) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir Siete (7) vehículos pertenecientes a la misma, los cuales se relacionaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

№ 7 4 3 5

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

"...ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL. Cada Programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7435

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** *Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)...".

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; y en el literal c) del Artículo 103 ibídem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

7435

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer los asuntos que sean de su competencia.

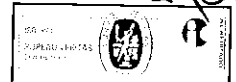
Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 9676 del 31 de Diciembre de 2009, por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental presentado por la sociedad **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.**, identificada con NIT. 860009056-3, ubicada en la Av. Carrera 40 No. 24 A – 71 (antigua Carrera 42 B No. 22 C – 85), de la Localidad de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7 4 3 5

Teusaquillo de esta Ciudad, en el sentido de incluir cuatro (4) vehículos y excluir siete (7) del Programa de Autorregulación Ambiental, así:

Vehículos adicionados al Programa de Autorregulación Ambiental:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	VFE682	DIESEL
2	SMX700	DIESEL
3	VFE888	DIESEL
4	VFE881	DIESEL

1

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental:

Nº	PLACA	MODELO	COMBUSTIBLE
1	SDH991	1983	DIESEL
2	SGP488	1995	DIESEL
3	SGW689	1996	DIESEL
4	SIE662	2002	DIESEL
5	SIE818	2002	DIESEL
6	SIH535	2003	DIESEL
7	SNH706	1982	DIESEL

2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 9676 del 31 de Diciembre de 2009, quedarán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO CUARTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

¹ Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 14569 del 03 de Septiembre de 2010.

² Planilla Tomada de la Base Magnética del C.T 14569 del 03 de Septiembre de 2010.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7435

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Representante Legal de la sociedad **TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.**, identificada con NIT. 860009056-3, Señora GLADYS AURORA BERMUDEZ SALGADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.347.334 de Bogotá, a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Av. Carrera 40 No. 24 A – 71 (antigua Carrera 42 B No. 22 C – 85), de la Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

01 DIC 2010

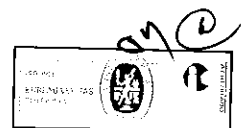
Proyectó: Juan Sebastián Salamanca Cristancho. Abogado CPS 392 del 2010
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina-Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
VBo: Fernando Molano Nieto-Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual
Exp. SDA-02-2008-348-C.T 14569 del 03-09-2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co



30 MAY 2011

RESOLV 7435 / 01 DIC 2010
GLADYS AURORA BERMUDEZ SALGADO
REPRESENTANTE LEGAL

BOGOTA

41.347.334

Bermudez.
Av. Cra 40 No 24A-71
2696812

MARTA CORREA
Hora 9:15 AM

En Bogotá, D.C. a 7-06-2011

presente providencia de cumplimiento ejecutoriada y en firme.

Correa
FUNCIONARIO / CONTRATISTA